20

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____ 2 010. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 993 00

Comoquiera que la solicitud elevada por el extremo garantizado resulta procedente, el Despacho dispone:

- DECLARAR la terminación de continuar con el trámite de aprehensión.
- LEVANTAR la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la solicitud.

Ofíciese como corresponda.

 ORDENAR el desglose de los documentos anexados con la solicitud a favor del acreedor garantizado.

4. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

3 DIC. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario